



Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

DICTAMEN JURÍDICO DE APROBACIÓN DE PLIEGOS Y CERTIFICACIÓN DE PROVISIÓN DE FONDOS

Quien suscribe, **Dr. Manuel Emilio Galván Luciano**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, estado civil casado, en mi calidad de Coordinador de Asuntos Legales del **Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT)**, tienen a bien manifestar lo siguiente:

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), su posterior modificación, contenida en la Ley No. 449-06, de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006) y el artículo 17 de dicha ley en cuanto a compras de menores.

VISTA: Las disposiciones del artículo 5, de la Resolución 030-2014, del Ministerio de Administración Pública y de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, así como las disposiciones del artículo 27, del Reglamento Orgánico y Funcional de este Ministerio.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del Dos Mil Doce (2012).

VISTO: El Pliego de Condiciones General y Específico para el **Procedimiento de Compra Menor**, de fecha tres (03) de julio del 2020, cuyo objetivo es establecer el conjunto de cláusulas jurídicas, económicas, técnicas y administrativas, de naturaleza reglamentaria, por el que se fijan los requisitos, exigencias, facultades, derechos y obligaciones de las personas naturales o jurídicas nacionales, que deseen participar en el proceso de compras, bajo la modalidad de **Compra Menor**, para “**Adquisición de Acondicionadores de Aire**”, solicitado por el departamento de mantenimiento, de este Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología (MESCYT) (**Referencia: MESCYT-DAF-CM-2020- 0014**).

VISTOS: El Decreto No. 15/2017, de fecha ocho (8) de febrero del 2017, mediante el cual se fortalecen y establecen nuevas disposiciones administrativas sobre la obligatoriedad de expedir el Certificado de Apropriación Presupuestaria y el Certificado de Disponibilidad de Cuota, así como su publicidad, entre otras disposiciones, como requisito previo a cualquier procedimiento para la Adquisición, contratación de Bienes, Obras, Servicios o Concesiones



MAR 16
2020
3:46 PM



Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología

VISTAS: La certificación de provisión de fondos expedida por el Director Financiero, dando constancia de la disponibilidad de **RDS\$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100)** de fecha **23 de junio del 2020**, para la **“Adquisición de Acondicionadores de Aire”**, solicitado por el departamento de mantenimiento, de este Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología (MESCyT).

En consideración al análisis anterior:

MANIFIESTO: Mi **Satisfacción Legal** con el contenido de la Certificación de existencia de fondos y el Pliego de Condiciones General y Específicas, del dos (02) de julio del 2020, para la **“Adquisición de Acondicionadores de Aire”**, solicitado por el departamento de mantenimiento de este ministerio”, de este Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología (MESCyT). En consideración al análisis anterior, declaramos que dicho proceso **Cumple** con las disposiciones contenidas en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), así como su Reglamento de Aplicación y demás normativas vigentes. En el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día tres (03) del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

Atentamente,

Dr. Manuel Emilio Galván Luciano
Coordinador de Asuntos Legales



MEGL/poe